



Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **02/06/2017 21:14**

Número de Folio: **00807417**

Nombre o denominación social del solicitante: **pedro fuentes leon**

Información que requiere: **revisión de sueldo**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **03/07/2017** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **03/07/2017** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **26/06/2017** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/06/2017** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **08/06/2017** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **12/06/2017** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

**Folio Infomex: 00807417
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/361/17
Interesado: Pedro Fuentes Leon.
ACUERDO DE PREVENCIÓN.**

Villahermosa, Tabasco, a 08 de Junio de 2017.

Derivado de la solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **00807417** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete a las veintiún horas con catorce minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha cinco de junio de los corrientes; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha dos de junio de dos mil diecisiete a las veintiún horas con catorce minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **00807417**, recibida en esta Unidad con cinco de junio del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **Pedro Fuentes Leon**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

"...revisión de sueldo...".-----

SEGUNDO.- Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 49 y 50 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **00807417**, registrada con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete; suscrita por **Pedro Fuentes Leon**; mediante la solicitud: **“...revisión de sueldo...”** y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/143/2017**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 131 fracción II párrafo noveno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere, en virtud de que resulta necesario **ser más específico en el tipo de información que solicita, ya que su pedimento no es claro**, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud. -----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 50, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **“...Artículo 50.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:**-----

I.------



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, de los sujetos obligados competentes, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

.....
Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones, lejos de negar el derecho de acceso a la información; tienen como objeto asesorar y orientar al solicitante, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-----

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Que con fecha dos de junio del presente año, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **00807417**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/143/2017**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

CUARTO.- “Se le concede el término de diez días hábiles” contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este término subsane las observaciones que le han sido planteadas; **“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados,** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.